SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

ORD. : N° 199/2020

ANT. : No hay.

MAT. : Envía Resolución N° 24, la cual aprueba término de común acuerdo de convenio Programa Prevención de Violencia Contra la Mujer.

COPIAPÓ, 16 DE MARZO DE 2020

DE : CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : RODRIGO LOYOLA MORENILLA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del Programa **"Prevención de Violencia Contra la Mujer"**, que se ejecutó en su comuna hasta el 31 de diciembre de 2019, adjunto remito a usted, copia de la Resolución N° 24 de fecha 16 de marzo, la cual aprueba término de común acuerdo de convenio del Programa antes mencionado y un ejemplar original de dicho término.

Atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CTM/PAF/pma
C.c.:
- Archivo

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA "TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24/2020 III /REG

COPIAPÓ, 16 DE MARZO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3º Que la Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer de SERNAMEG, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna, desarrollando para el cumplimiento de estos fines el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres y el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres.

4º Que el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante el desarrollo de los componentes de difusión, sensibilización, capacitación de agentes claves, coordinación intersectorial.

5º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

6º Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Huasco durante el año 2019, ejecutó en su comuna el Programa **"Prevención Integral de Violencia en Contra de las Mujeres"**, en virtud del convenio celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Huasco con fecha 31 de diciembre de 2018, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 16/2019 III/REG de fecha 28 de enero de 2019 y modificado con fecha 30 de agosto de 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 111/2019 III/REG., de fecha 04 de octubre de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

7º Que, como consecuencia del no cumplimiento de metas de difusión, sensibilización y capacitaciones asignadas al programa debido a la baja población juvenil en la comuna de Huasco, que se agrava por el flujo migratorio de ese mismo grupo etario por razones de estudio o trabajo a otras comunas o regiones, sumado a que, Huasco solo cuenta con un establecimiento de educación media, del área técnico profesional y cuenta con un número aproximado de 25 alumnos/as por curso, las familias buscan alternativas educacionales en otras comunas, por lo que se dificulta cumplir en Huasco los objetivos del programa de Prevención.

8º Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, de común acuerdo han decidido poner término anticipado al convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del programa de "Prevención de Violencia Contra las Mujeres" señalado en el considerando N°6, dando totalmente por extinguidas las obligaciones que de él emanan para ambas partes, a partir del 01 de enero de 2020, por tanto:

RESUELVO:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA INTERNA

ARTICULO 1º: Apruébese a partir del 01 de enero de 2020, el término de común acuerdo de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del Programa "Prevención de Violencia contra las Mujeres", instrumento suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 16/2019 III/ REG., de fecha 28 de enero de 2019; por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Huasco, del siguiente tenor:

TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA
E
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"DISPOSITIVO: PROGRAMA PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Copiapó a 31 de diciembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, **la Municipalidad de Huasco,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.700-6, representada por su Alcalde **Rodrigo Loyola Morenilla**, Cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Craig Nº 530, comuna de Huasco, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2018, entre el SernamEG Región de Atacama y la I. Municipalidad de Huasco, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución, referido al programa de "Prevención de Violencia Contra la Mujer", acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 16/2019 III/REG., de fecha 28 de enero de 2019.
Con fecha 30 de agosto de 2019, entre las partes debidamente individualizadas, celebraron modificación al convenio referido, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N°111/2019 III/REG., de fecha 04 de octubre de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, encontrándose, por tanto, vigente el convenio modificado a la fecha de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO: En atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes, de común acuerdo, ponen término anticipado, al convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, referido al programa de "Prevención de Violencia Contra las Mujeres", celebrado conforme lo indicado en la cláusula anterior, dando totalmente por extinguidas las obligaciones que de él emanan para ambas partes, ratificando –por este acto- la fecha de término a partir de 01 de enero de 2020, como consecuencia del no cumplimiento de metas de difusión, sensibilización y capacitaciones asignadas al programa debido a la baja población juvenil en la comuna de Huasco, que se agrava por el flujo migratorio de ese mismo grupo etario por razones de estudio o trabajo a otras comunas o regiones, además, la comuna solo cuenta con un establecimiento de educación media, del área técnico profesional y cuenta con un número aproximado de 25 alumnos/as por curso, buscando las familias, alternativas educacionales en otras comunas.

ABOGACÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA INTERNA

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero

Gobierno de Chile

TERCERO: La entidad ejecutora se compromete por este instrumento a restituir la totalidad de los fondos asignados que no hayan sido utilizados ni comprometidos al momento del término anticipado del convenio, dando oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas de acuerdo a la Resolución N° 30 de la Contraloría y a las obligaciones técnicas establecidas en el mismo.

CUARTO: La entidad ejecutora, deberá observar lo establecido en el artículo décimo, número seis, punto dos del convenio, relativo a la baja y disposición de bienes muebles inventariables adquiridos con recursos aportados por el SernamEG, para la ejecución del convenio al que se pone fin; así como también resguardar lo señalado en el número siete y ocho del número seis del artículo señalado y restituir las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: El presente término de común acuerdo, del convenio antes dicho se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del ejecutor.

SÉPTIMO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales,** consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Rodrigo Loyola Morenilla** para representar a la **I. Municipalidad de Huasco**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 000132 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/PAF
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Huasco
- Abogada Regional
- DAF-
- Encargada Regional Programa PVCM

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"DISPOSITIVO: PROGRAMA PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Copiapó a 31 de diciembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, **la Municipalidad de Huasco,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.700-6, representada por su Alcalde **Rodrigo Loyola Morenilla**, Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Craig Nº 530, comuna de Huasco, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2018, entre el SernamEG Región de Atacama y la I. Municipalidad de Huasco, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución, referido al programa de "Prevención de Violencia Contra la Mujer", acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 16/2019 III/REG., de fecha 28 de enero de 2019.

Con fecha 30 de agosto de 2019, entre las partes debidamente individualizadas, celebraron modificación al convenio referido, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N°111/2019 III/REG., de fecha 04 de octubre de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, encontrándose, por tanto, vigente el convenio modificado a la fecha de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO: En atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes, de común acuerdo, ponen término anticipado, al convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, referido al programa de "Prevención de Violencia Contra las Mujeres", celebrado conforme lo indicado en la cláusula anterior, dando totalmente por extinguidas las obligaciones que de él emanan para ambas partes, ratificando –por este acto- la fecha de término a partir de 01 de enero de 2020, como consecuencia del no cumplimiento de metas de difusión, sensibilización y capacitaciones asignadas al programa debido a la baja población juvenil en la comuna de Huasco, que se agrava por el flujo migratorio de ese mismo grupo etario por razones de estudio o trabajo a otras comunas o regiones, además, la comuna solo cuenta con un establecimiento de educación media, del área técnico profesional y cuenta con un número aproximado de 25 alumnos/as por curso, buscando las familias, alternativas educacionales en otras comunas.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

TERCERO: La entidad ejecutora se compromete por este instrumento a restituir la totalidad de los fondos asignados que no hayan sido utilizados ni comprometidos al momento del término anticipado del convenio, dando oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas de acuerdo a la Resolución N° 30 de la Contraloría y a las obligaciones técnicas establecidas en el mismo.

CUARTO: La entidad ejecutora, deberá observar lo establecido en el artículo décimo, número seis, punto dos del convenio, relativo a la baja y disposición de bienes muebles inventariables adquiridos con recursos aportados por el SernamEG, para la ejecución del convenio al que se pone fin; así como también resguardar lo señalado en el número siete y ocho del número seis del artículo señalado y restituir las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: El presente término de común acuerdo, del convenio antes dicho se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del ejecutor.

SÉPTIMO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Rodrigo Loyola Morenilla** para representar a la **I. Municipalidad de Huasco**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 000132 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO ALCALDÍA MUNICIPAL

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

RODRIGO LOYOLA MORENILLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

CTM/PMA/LGB/

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Huasco
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa Prevención

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA